ld seguridad: 18782420

Año del Bicentenario, de la cons.de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000194-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515315218 - 4]

VISTOS:

EL ERROR MATERIAL EN QUE SE HA INCURRIDO EN LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 0000105-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC del 10 de julio del 2024, EN EL **EXPEDIENTE** 699-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-CONCILIACIONES; Y

CONSIDERANDO:

- 1. Que, se advierte que por un lapsus calami se ha incurrido en un error material en la RESOLUCION DIRECTORAL N° 000105-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC del visto, y que reside en el monto de la multa el cual debe corresponder al valor de 1 UIT del año 2024; al decir sobre: "MULTAR al empleador SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LIMPIEZA Y SANEAMIENTO M & C S.A.C. RUC Nº 20606351322, con el importe de S/. 4,950.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES)"; DEBIENDO DECIR: "MULTAR al empleador SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LIMPIEZA Y SANEAMIENTO M & C S.A.C. RUC Nº 20606351322, con el importe de S/. 5,150.00 (CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y 00/100 SOLES)"
- 2. Que, al respecto el numeral 210.1 de la Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General D.S.N° 006-2017, señala que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".
- 3. Que, el citado artículo faculta a las Organizaciones Públicas, a rectificar los actos administrativos que contengan errores en el presente caso errores aritméticos en cualquier momento, con la limitación de no alterar el contenido, ni el sentido de la decisión que se va a rectificar; que como es de ver, el error antes mencionado no afecta la decisión que contiene la Resolución Directoral, siendo posible de ser rectificado a fin de no afectar el derecho de ninguna de las partes.
- 4. Estando a los fundamentos anteriormente expuestos, de conformidad a lo dispuesto en el T.U.O de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Decreto Supremo Nº 012-2012-TR; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Regional Nº 016-2011-GR.LAMB/PR;

SE RESUELVE:

CORREGIR el error material en que se ha incurrido en la RESOLUCION DIRECTORAL N° 000105-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC del 10 de julio del 2024 , en el EXPEDIENTE N° 699-2024-GR-LAMB/GRTPE-DPSC-CONCILIACIONES , emitida por la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lambayeque, en el siguiente extremo:

Dice:

1. "MULTAR al empleador SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LIMPIEZA Y SANEAMIENTO M & C S.A.C. RUC № 20606351322, con el importe de S/. 4,950.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES)"

Debe decir:

 "MULTAR al empleador SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LIMPIEZA Y SANEAMIENTO M & C S.A.C. RUC № 20606351322, con el importe de S/. 5,150.00 (CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y 00/100 SOLES)";

Dejando subsistente en todo lo demás que contiene.

1/2

OSCAR FERNANDO CASTRO TROPINDA AND TROPINDA

OSCAR FERNANDO CASTRO VOSHIDA
AND TROPS A 2.52.2A

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000194-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515315218 - 4] REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.



Firmado digitalmente TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS Fecha y hora de proceso: 21/11/2024 - 09:11:34

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

SCAR FERNANDO CASTRO VOSHIDA

SCAR FERNANDO LO 25/2.24

2/2

OSCAR FERNANDO CASTRO TO SHIDA